

REPÚBLICA DE COLOMBIA



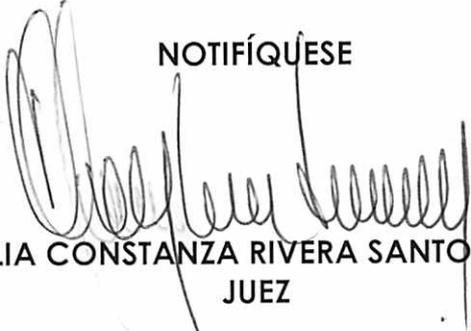
RAMA JUDICIAL  
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL  
SUPATÁ CUNDINAMARCA  
[jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:jprmsupata@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Septiembre (2) dos de dos mil veinte (2020)

Auto Interlocutorio No 102  
Ejecutivo Singular No. 2017-00047  
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado: JHON FREDY SEGURA ACOSTA

Vencido como se encuentra el término del traslado de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora, sin que haya sido objetada, y por encontrarla ajustada a derecho, el Juzgado le IMPARTE APROBACIÓN, conforme al artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

  
DELIA CONSTANZA RIVERA SANTOFIMIO  
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SUPATA CUND.  
La providencia anterior es notificada por anotación en  
ESTADO N° 058 Hoy 3-SEPTIEMBRE-2020

  
ONALDO JOSE FREITE OROZCO  
Secretario